

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-00982 00

Atendiendo al informe secretarial que antecede y puesto que el abogado designado manifestó no poder aceptar el cargo de curador por encontrarse actuando en más de cinco procesos el Juzgado dispone:

Relevar al abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, en su calidad de curador *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados del señor ERNESTO GIRALDO HENAO (Q.E.P.D), designándose en su lugar a la Dra. CECILIA ESTELA ALVAREZ YEPES, quien puede ser localizada en la Avda Calle 19 # 4 - 74 Oficina 1205 y en la dirección electrónica: CECILIAALVAREZO7@GMAIL.COM.

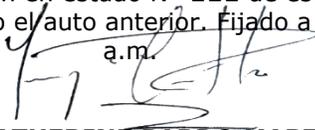
Advertir al abogad(a) que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que acuda a aceptar el cargo que le fue encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley respectivas. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día tres (3) de octubre de 2023
Por anotación en estado N^o **111** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779e7bf251f7db3b5b14d9f1a7df156ab8168a3949118749455318237d8e1b29**

Documento generado en 02/10/2023 02:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>